

**CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS Y OBLIGACIONES.**

Entre:

**MONETARE S.A.**, con RUC N° **80089101-5**, con domicilio legal en Mary Lions Nro. 130 de la ciudad de Asunción, representado por el Sr. **Marcelo Ubeda y Edgar Fabián Britos Saucedo**, en adelante la "CEDENTE", por una parte, y;

**COFIN S.A.**, con RUC. N.° **80116847-3**, con domicilio legal en Mary Lions c/ Mcal. López de la ciudad de Asunción, representado en este acto por los **Luis María Zubizarreta Gonzalez y Hugo Fernando Martínez** en adelante el "CESIONARIO", por la otra parte;

Conviene en celebrar el presente "CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS", que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**1. ANTECEDENTES.**

- 1.1. La "CEDENTE" declara ser una empresa comercial que, entre otros rubros, se dedica a la prestación de servicios de cobranza, compraventa, administración y/o adquisición de cartera de créditos.
- 1.2. El "CESIONARIO" es un Entidad comercial, dedicada al rubro de prestación de servicios de cobranza, compra y venta de cartera de créditos.
- 1.3. La "CEDENTE" declara ser titular de una cartera de préstamos adquiridos, que se hallan individualizados en el "Anexo I" del presente contrato, que debidamente suscrito por las partes, forma parte íntegra del presente documento.
- 1.4. Los préstamos se hallan instrumentados en pagarés, extractos de cuentas de tarjeta de crédito y otros contratos que, a los efectos de este instrumento, pueden ser denominados "CRÉDITOS CEDIDOS".

**2. OBJETO DE LAS CESIONES.**

- 2.1. La "CEDENTE" en este acto, cede, vende y transfiere al "CESIONARIO", en compraventa, las Operaciones de Crédito detalladas en el "Anexo I".
- 2.2. Con el presente acuerdo, la "CEDENTE", desiste en todo lo que le corresponda con relación a los derechos y acciones de los créditos mencionados en la cláusula primera.

*(Handwritten initials)*

**FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.....**

*Notaria y Escribana Pública del Asunción*  
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12

Rca. Demicane N° 241  
Tel.: 441.594  
Asunción, Paraguay

*(Handwritten signature)*

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



### 3. GARANTIAS DE LA CEDENTE.

- 3.1. La "CEDENTE" garantiza la existencia y legitimidad de las "OPERACIONES DE CRÉDITOS CEDIDAS", así como la autenticidad de las firmas de los deudores, sus directores, las representaciones invocadas, en su caso, y los datos por ellos declarados, por haber sido cotejados y verificados por la "CEDENTE" en su oportunidad.
- 3.2. La "CEDENTE" no garantiza el pago de las "OPERACIONES DE CRÉDITOS CEDIDAS", por lo que la cesión de créditos instrumentada por este contrato, es "SIN RECURSO", a todos los efectos legales.
- 3.3. La "CEDENTE" declara y garantiza al "CESIONARIO" que la celebración por parte de la "CEDENTE" de este contrato: (i) no viola ninguna ley, norma o reglamento de carácter general o particular relacionados de cualquier forma a la actividad de la "CEDENTE", así como no viola sus estatutos sociales ni demás documentos sociales, y (ii) no viola ninguna orden, auto, mandamiento, sentencia, o decreto aplicable a la "CEDENTE".
- 3.4. La "CEDENTE" declara que los créditos que por este acto son cedidos y transferidos al "CESIONARIO", le pertenecen en exclusividad, que puede disponer libremente de los mismos y que no pesan sobre ellos ningún gravamen o cualquier otra restricción de dominio.
- 3.5. La "CEDENTE" no asume codeudoría, aval, fianza ni solidaridad alguna respecto de los créditos cedidos. Al efecto, endosa a favor del CESIONARIO todos los documentos objeto de la Cartera de Créditos Cedida, con la cláusula "SIN RECURSO", es decir, no responde del pago de los documentos endosados, quedando la "CEDENTE" expresamente liberada de ello.

### 4. GARANTIAS DEL CESIONARIO.

- 4.1. La presente Cesión de Créditos se formaliza "SIN GARANTÍAS" de la cedente a favor del "CESIONARIO".
- 4.2. El presente instrumento habilita plenamente al "CESIONARIO" y lo obliga a solicitar su intervención en los juicios que existieren, como cesionario de la "CEDENTE" el deudor original, a fin de continuar dentro del proceso en tal carácter.

*Handwritten initials/signature*

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.....

*Notario Federico S. ...*  
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12  
Rca. Dominicana N° 241  
Tel. 44 514  
Asunción - Paraguay

*Handwritten signature*

Para conocer la  
validez del  
documento,  
verifique aquí.



## 5. PRECIO DE VENTA.

- 5.1. Las partes acuerdan que el precio de venta por las "OPERACIONES DE CRÉDITO CEDIDAS" quedan fijadas conforme al importe que se detalla en el "Anexo II" del presente contrato.
- 5.2. La "CEDENTE" emite a favor del "CESIONARIO" una FACTURA CONTADO EXENTA por el valor de la operación, conforme al apartado "e", inciso 1 del art. 83 de la Ley 125/91 y su modificación por la Ley 2421/2004, bajo el concepto de **CESION DE CREDITO**.

## 6. DELEGACION DE LAS OBLIGACIONES

- 6.1 La "CEDENTE" delega a la "CESIONARIA" y ésta acepta, todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a los contratos preexistentes vinculados con la cartera cedida, asumiendo desde este acto, el cumplimiento de todos los informes correspondientes, cargos de notificaciones, pagos de honorarios profesionales, gastos judiciales, compensaciones y demás deberes correspondientes.

## 7. NOTIFICACION DE LA CESION

- 7.1. El "CESIONARIO" asume la obligación y la responsabilidad de notificar al deudor cedido la transferencia del crédito, objeto de esta cesión, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, siendo el costo de las notificaciones por su cuenta y cargo.
- 7.2. "EL CESIONARIO" deberá informar a cada estudio jurídico sobre la cesión y transferencia de créditos de los casos atendidos por cada asesoría, y se compromete en presentar un escrito solicitando el cambio de carátula de los expedientes judiciales afectados en los 30 días posteriores a la suscripción del presente contrato.

## 8. ENTREGA DE DOCUMENTOS.

- 8.1. La "CEDENTE" deberá entregar al "CESIONARIO" todos los pagarés, extractos, legajos y contratos que tuviese en su poder, que conforman el "CRÉDITOS CEDIDOS" y que se individualizan en el "Anexo I", endosando cada uno de ellos con la cláusula: "**ENDOSO SIN RECURSO**" en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha del presente contrato. Asimismo, entregará todos los archivos disponibles, incluyendo si los hubiere, solicitud de crédito, manifestación de bienes, fotocopia de cedula de identidad, informconf, detalle de bienes, y toda documentación que pueda facilitar el recupero de la cartera cedida.

*[Handwritten initials]*

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.....

*Marta Gabriela de Villalba de Amance*

Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12

Rca. Dominicana N° 241

Tel. 441.594

Asunción - Paraguay

Para conocer la  
validez del  
documento,  
verifique aquí.



## 9. DEVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS

9.1. La "CEDENTE" garantiza al "CESIONARIO", el derecho de solicitar la devolución de los créditos cedidos, abonando al cesionario el mismo precio de venta pactado en este contrato. Asimismo, el cesionario autoriza a la cedente el canje y/o compensación de los créditos cedidos por otros créditos de características similares.

## 10. GASTOS JUDICIALES

10.1. A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el cesionario se hará responsable de todos los gastos, costos y costas y cualquier otra responsabilidad y/ u obligación que devengue de los juicios iniciados. Asimismo, en el caso de que los abogados patrocinantes en cada caso renuncien al mandato conferido, el cedente se responsabilizará de todos los gastos, costas, honorarios profesionales y/o cualquier otro gasto que los profesionales reclamen. Asimismo, el cedente se compromete a notificar inmediatamente al cesionario cualquier notificación, reclamo, colacionado, nota y/ o cualquier otra comunicación relevante sobre los casos judiciales. Los gastos de notificaciones judiciales correrán por cuenta y cargo del cesionario a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

## 11. TRANSFERENCIA DE GARANTÍAS.

11.1. Si existieren garantías reales que sirven de colateral a los préstamos cedidos serán transferidas al cesionario e instrumentadas por ante el escribano público que el "CEDENTE" determine. Los gastos, costos, impuestos o tasas que necesiten abonarse para la instrumentación de las cesiones de garantía, serán asumidas por el "CESIONARIO".

## 12. OBLIGACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS DEUDORES CEDIDOS.

12.1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 2, 3, 4 y concordantes de la Res. SB.SG. 00023/2018 dictada por la Superintendencia de Bancos, el "CESIONARIO" se obliga a remitir a la FINANCIERA FINEXPAR S.A.E.C.A, titular originaria de los "CREDITOS CEDIDOS" un reporte e informe mensual con el seguimiento de los deudores cedidos, de los cobros realizados de los créditos cedidos y de la situación procesal de los créditos judicializados, durante el plazo de 3 años contados a partir de la presente, de tal forma que la CEDENTE mantenga informada a la Central de Riesgos del BCP.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CONSTE.....

Notario Público de Asunción  
Notaria y Escribano Público Reg. Nº 12  
Rca. Dominicanos Nº 241  
Tel. 441.1394  
Asunción - Paraguay

Para conocer la  
validez del  
documento,  
verifique aquí.



### 13. COMPENSACIÓN

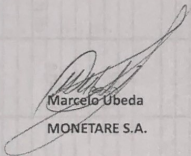
13.1 Se establece una obligación de compensación con relación al recupero de los créditos cedidos sobre todo concepto cobrado, previa deducción de todos los costos incurridos en la recuperación, estableciéndose la siguiente escala:

- a- Para los créditos cuyo precio se estableció en un 1% sobre el valor de la cartera cedida, se fija una compensación del 19% IVA incluido.
- b- Para los créditos cuyo precio se estableció en un 5% sobre el valor de la cartera cedida, se fija una compensación del 20% IVA incluido.
- c- Para los créditos cuyo precio se estableció en un 10% sobre el valor de la cartera cedida, se fija una compensación del 15% IVA incluido.

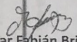
### 14. DOMICILIO, COMPETENCIA.

14.1. A todos los efectos legales y procesales, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados más arriba, y acuerdan fijar a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la ciudad Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

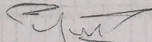
Previo lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

  
Marcelo Ubeda

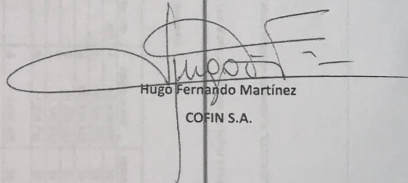
MONETARE S.A.

  
Edgar Fabián Britos

MONETARE S.A.

  
Luis María Zubizarreta González

COFIN S.A.

  
Hugo Fernando Martínez

COFIN S.A.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
CONSTE.....

*María Patricia de Villalba de Muñoz*

Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 12

Rca. Dominicana Nº 241

Tel. 441-594

Asunción - Paraguay

Para conocer la  
validez del  
documento,  
verifique aquí.



## ANEXO I

## CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

Firmado en fecha 30 de abril del 2021 entre:

MONETARE S.A., con RUC N° 80089101-5, con domicilio legal en Mariscal López 130 de Asunción, representado por el Sr. Marcelo Ubeda y Edgar Fabián Britos en adelante la "CEDENTE", por una parte, y;

COFIN S.A. con RUC. N.° 800116847-3 y domicilio legal en Mary Lions c/ Mcal. Lopez de la ciudad de Asunción, representado en este acto por los Sres. Luis María Zubizarreta González y Hugo Fernando Martínez en adelante el "CESIONARIO", por la otra parte.

Convienen en celebrar el presente "ANEXO I" al "CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITOS", donde se detallan los "CRÉDITOS CEDIDOS" según el siguiente esquema:  
DETALLE DE CARTERA CEDIDA:

N.º	CODIGO	NOMBRE	MONEDA	OPERACION	CAPITAL_PYG	CAPITAL_USD	INTERES_PYG	INTERES_USD	RIESGO en PYG	COSTO %	COMPENSACION %
1	001304	ACOSTA SANCHEZ, ALFREDO	USD	01D60004720	-	9.064	-	619	63.828.095	10	15
2	000744	AGRICOLA Y GANADERA ORYZA S.R.L.	PYG	01D40001119	35.925.262	-	4.580.717	-	40.505.979	10	15
3	000741	AGRO PRODUCTIVO SOCIEDAD ANONIMA	PYG	01D40004919	175.355.256	-	7.079.152	-	182.434.408	10	15
4	000778	ALARCÓN CENTURION, HECTOR ADRIAN	PYG	01D40007919	10.263.350	-	-	-	10.263.350	10	15
5	000773	ALVAREZ DE VEGA, MARIA DOLORES	PYG	01D40007519	3.345.540	-	-	-	3.345.540	10	15
6	001347	AMARILLA INGUERA, ROBERTO CARLOS	PYG	01D40098920	3.870.680	-	386.076	-	4.256.756	10	15
7	001358	ANZATEGUI SPERATTI, THAMARA ELIZABETH	PYG	01D40099920	2.024.995	-	-	-	2.024.995	10	15
8	001428	AQUEVEQUE BARAHONA, ELIZABETH DE LAS NIEVES	PYG	01D40104220	10.601.195	-	-	-	10.601.195	10	15
9	000753	AQUINO SOSA, CESAR ALFONSO	PYG	01D40000919	200.500.941	-	118.594.502	-	319.095.443	10	15
10	001326	ARCE DIAZ, ELDER RUBEN	PYG	01D40097720	61.194.120	-	-	-	61.194.120	10	15
11	000788	ARMOA RIVAS, OSCAR MIGUEL	PYG	01D40005519	29.146.494	-	-	-	29.146.494	10	15
12	000731	ASOC. DE FUNC. DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	PYG	01D40004119	133.499.399	-	-	-	133.499.399	10	15
13	000807	AYALA DIKHUIS, TANYA JAZMIN	PYG	01D40006419	6.245.757	-	-	-	6.245.757	10	15
14	001526	BADO INFSPAN, ANGELICA BEATRIZ	PYG	01D40105221	3.800.085	-	512.061	-	4.312.146	10	15
15	000792	BALZ ALVES, MARCOS ALEJANDRO	PYG	01D40009119	3.359.029	-	-	-	3.359.029	10	15
16	001393	BAREIRO, LIZ ROMINA	PYG	01D40102520	2.161.259	-	-	-	2.161.259	10	15
17	001394	BAREIRO FERNANDES, GILIANE	PYG	01D40102620	1.643.351	-	-	-	1.643.351	10	15
18	001305	BECKER GERKE, REINALDO RONI	PYG	01D40096020	68.043.723	-	9.395.626	-	77.439.349	10	15
19	001350	BEIGER ZOMER, GILMAR	USD	01D60005020	-	71.724	-	6.692	516.920.975	10	15
20	001329	BELLASSAI SISA, LUIS FERNANDO	PYG	01D40097820	5.781.177	-	-	-	5.781.177	10	15
21	001426	BFNITEZ MARIN, MARGARITA	PYG	01D40104020	15.893.797	-	-	-	15.893.797	10	15
22	000757	BOGADO GAUTIER, RICA	USD	01D40000219	118.974.516	-	18.931.616	-	137.906.132	10	15
23	001416	BOGADO GONZALEZ, ES	USD	01D40103420	15.130.646	-	-	-	15.130.646	10	15

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



FOTOCOPIA FIDEL ORIGINAL  
CONFIRMA

Ministerio de Justicia y Poderes de Asunción

Notaría y Escribanía Pública Reg. N° 12

Rca. Dominaria, N° 241

Tel. 441.504

Asunción - Paraguay

N.º	CODIGO	NOMBRE	MONEDA	OPERACION	CAPITAL PYG	CAPITAL USD	INTERES PYG	INTERES USD	RIESGO en PYG.	COSTO %	COMPENSACION %	
980	000826	BARRIOS MORNINGO, RANULFO	USD	01D06002919	-	85.081	-	3.273	¢	582.431.941	5	20
981	000761	BLOCH KALARURA, JOSE MANUEL	PYG	01D40000519	137.972.304	-	21.621.961	-	¢	159.594.265	5	20
982	000761	BLOCH KALARURA, JOSE MANUEL	PYG	01D40001319	50.580.825	-	12.970.864	-	¢	63.551.689	5	20
983	000712	CABRERA OJEDA, NELSON ESTEBAN	PYG	01D40000319	172.449.265	-	21.233.485	-	¢	193.682.750	5	20
984	000713	CABRERA PEDROZO, JUAN CARLOS	PYG	01D40001119	7.333.736	-	904.547	-	¢	8.238.283	5	20
985	000255	CAMPOS VERDES COMERCIAL S.A.	PYG	01D40002219	91.746.554	-	7.465.533	-	¢	99.212.087	5	20
986	000255	CAMPOS VERDES COMERCIAL S.A.	PYG	01D40003219	142.444.854	-	3.878.321	-	¢	146.323.175	5	20
987	000715	CARDOSO ENCINA, DIOSNEL	USD	01D06000919	-	28.173	-	3.890	¢	211.361.537	5	20
988	000732	CENTRAL REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA	PYG	01D40001219	62.867.844	-	5.600.916	-	¢	68.468.760	5	20
989	000736	COBRACRINI, EMERSON ALBERTO	USD	01D06000619	-	59.420	-	14.236	¢	485.539.363	5	20
990	000604	CRUZ, MAXIMILIANO	PYG	01D40102820	73.661.335	-	20.974.120	-	¢	94.635.455	5	20
991	001514	DE LIMA, PATRICIA	USD	01D060005720	-	34.466	-	4.726	¢	258.353.071	5	20
992	001514	DE LIMA, PATRICIA	USD	01D060005820	-	59.595	-	2.939	¢	412.225.051	5	20
993	001514	DE LIMA, PATRICIA	USD	01D060005920	-	15.380	-	920	¢	107.454.214	5	20
994	000750	DELGADO DUARTE, LUIS ANTONIO	PYG	01D40003419	3.385.229	-	720.271	-	¢	4.105.500	5	20
995	000738	ELECTRIC CENTER SOCIEDAD ANONIMA	PYG	01D40000819	15.191.935	-	1.165.065	-	¢	16.357.000	5	20
996	001390	ESPACIO DIVINO S.A.	PYG	01D40102120	247.050.558	-	58.479.912	-	¢	305.530.470	5	20
997	001491	FLEITAS GOMEZ, GREGORIO RAMON	PYG	01D40105120	64.845.660	-	23.763.066	-	¢	88.608.726	5	20
998	001357	GIMENEZ UCFEDO, ENRIQUE RAMON	PYG	01D40099820	2.655.029	-	422.128	-	¢	3.077.157	5	20
999	000740	GOMEZ RIVEROS MARCOS PABLO EIRL	PYG	01D40003019	89.766.893	-	6.233.984	-	¢	96.000.877	5	20
1000	000703	GONZALEZ PAZ, MARIO VICENTE	PYG	01D40001019	18.237.518	-	1.650.870	-	¢	19.888.388	5	20
1001	001134	GRANO PLUS SA	USD	01D06004820	-	10.340	-	637	¢	72.364.010	5	20
1002	000801	GUTIERREZ, RUBEN ALFREDO	PYG	01D40010719	8.781.055	-	523.483	-	¢	9.304.538	5	20
1003	000801	GUTIERREZ, RUBEN ALFREDO	PYG	01D40010819	111.493.512	-	6.646.862	-	¢	118.140.374	5	20
1004	000747	INGFAMANT SA	PYG	01D40001619	618.382.394	-	78.351.666	-	¢	696.734.060	5	20
1005	001325	KUHNER TONIOLLO, YANIS JAQUELINE	USD	01D06004920	-	71.081	-	9.717	¢	532.621.537	5	20
1006	001414	LA LUISA S.A.	PYG	01D40102720	317.783.346	-	28.587.654	-	¢	346.371.000	5	20
1007	001320	LEZCANO MELGAREJO, CESAR AUGUSTO	PYG	01D40097220	9.793.697	-	436.242	-	¢	10.229.939	5	20
1008	000873	MARTINEZ, FELICIANO JAVIER	PYG	01D40010619	124.649.000	-	15.113.557	-	¢	139.760.557	5	20
1009	000710	MARTINEZ BERNAL, VICTOR	PYG	01D40003819	29.011.068	-	1.788.932	-	¢	30.800.000	5	20
1010	001352	MEDINA GONZALEZ, ELIZER	PYG	01D40099320	41.684.571	-	11.511.794	-	¢	53.196.365	5	20
1011	000722	MENDEZ DE MORENO, SANDRA ISABEL	PYG	01D40002419	34.964.529	-	16.295.723	-	¢	51.260.252	5	20
1012	001513	MERTENS ULRICH, EDEMAR	USD	01D060006020	-	58.033	-	7.441	¢	431.605.597	5	20
1013	000720	MOREIRA BUENO, ROZIMEIRE	PYG	01D40000719	22.537.091	-	3.798.546	-	¢	26.335.637	5	20
1014	000737	MULTICENTRO SOCIEDAD ANONIMA	PYG	01D40000519	87.400.195	-	20.416.807	-	¢	107.817.002	5	20
1015	001366	N.º 8 IMPORTACIONES S.A.	PYG	01D40000620	55.143.562	-	1.798.250	-	¢	56.941.812	5	20
016	001411	NOTARIO SANTACRUZ, JORG	USD	01D06000620	114.403.596	-	39.261.549	-	¢	153.665.145	5	20
017	001412	PARTIDO LIBERAL RICALC	PYG	01D40000620	1.266.414.498	-	64.679.022	-	¢	1.331.093.520	5	20
018	001387	PEREYRA MARIANO, FERN	USD	01D06000620	52.591.597	-	14.134.012	-	¢	66.725.609	5	20
019	001388	PEREYRA MARIANO, FERN	USD	01D06000620	13.884.796	-	1.176.956	-	¢	15.061.752	5	20
020	001387	PEREYRA MARIANO, FERN	USD	01D06000620	-	4.840	-	1.426	¢	41.300.989	5	20

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.



*Handwritten signature*

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
 CONSTA  
 Mónica Gabriela Mendoza de Sánchez  
 Notaria y Ejecutora Pública Reg. Nº 12  
 Rea. Doméstica Nº 241  
 Tel. 341.594  
 Asunción - Paraguay